

**SANTOS LOGÍSTICA, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**SANTOS EUROPEA  
DE DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA  
DE TELECOMUNICACIONES, S. L.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA RETAIL, S. A.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA ALMACENAJE  
Y DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas Únicos de Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 30 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal por Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de junio de 2005.

La presente operación de fusión por absorción (fusión impropia) queda sometida a la condición suspensiva consistente en la inscripción previa de la fusión por absorción (fusión impropia) entre Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbente), y Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedades absorbidas), en el Registro Mercantil de Madrid.

A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la Sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.434. 2.ª 7-7-2005

**SANTOS TRANSPORTES EUROPEOS, S. L.**  
Unipersonal  
(Absorbente)

**SANTOS SERVICIOS GENERALES  
COMPARTIDOS, S. L.**

Unipersonal  
**SUÑER TRANSPORT, S. A.**

Unipersonal  
**SUÑER TRANSPORT NAVARRA, S. A.**  
Unipersonal  
(Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas únicos de Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal y Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, el día 29 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal.

Simultáneamente a la absorción por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal de su filial Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, se procede a la fusión en cadena de la filial de esta, Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, íntegramente participada por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como si de una única fusión impropia se tratase, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, Valencia y Navarra, el 20 de junio de 2005. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas y socios, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García. Por Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Administrador único. FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja. Por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Administrador único. FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja. Por Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Administrador único. FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.681. 2.ª 7-7-2005

**SERVICIOS ESPECIALES, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**FUNERARIA LA MERCED, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de «Servicios Especiales, S.A.» y «Funeraria La Merced, S.L.», celebradas el día 27 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Funeraria La Merced, S.L.» por parte de «Servicios Especiales, S.A.», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida que transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones, conforme al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Cádiz, y los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2004. La fusión tiene efectos contables desde el día 1 de enero de 2005, no existiendo ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser esta titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida. Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores para obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 27 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Servicios Especiales, S.A.» don Javier Zumalacarregui Benítez, y el Administrador único de «Funeraria La Merced, S.L.», don José Francisco Pérez Cano.—37.662. 2.ª 7-7-2005

**SERVI-COL 2002, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución n.º 326/05, de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Dña. Rafaela Santos Duran y otros, contra Servi-Col 2002, S. L., sobre: Reclamación de Cantidad, se ha dictado Auto en fecha 21 de junio de 2005, por la que se declara a la ejecutada Servi-Col 2002, S. L., en situación de Insolvencia legal total, por importe de 21.863,29 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de junio de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23.—37.134.

**SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, S. L.**

**CONSTRUMED OBRAS  
Y SERVICIOS, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Doña Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 43/05 de este Juzgado de lo social seguidos a instancia de José Cobo Navas, contra la Empresa Servilín Obras y Servicios, S. L. y Construmed Obras y Servicios, S. L., se ha dictado auto de insolvencia el día 4.3.2005 por el que se declara al ejecutado Servilín Obras Y Servicios, S. L.

y Construmed Obras y Servicios, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 8.087,21 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el B.O. del Registro Mercantil.

Madrid, 22 de junio de 2004.—María Dolores Carrascosa Bermejo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 20.—37.181.

## SEVERIANO ARDILA GONZÁLEZ

*Insolvencia*

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 65-05, seguida contra el deudor «Severiano Ardila González», con domicilio en Juan Bolibar, 7, 48004 Bilbao, se ha dictado el 22-6-05 Auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, de los referidos deudores, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 1044,95 euros de principal y 200 euros de intereses.

Bilbao, 22 de junio de 2005.—Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.—37.152.

## SOLEDAD MORA CAPILLA

*Edicto*

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 55/03 C, a instancias de Dimitru Valenti Anghel y Gheorghie Anghel/Soledad Mora Capilla, en la que el día 16 de junio de 2005 se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado Soledad Mora Capilla, en situación de insolvencia, por importe de 2.406,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón, 16 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial.—36.972.

## SONOBLOK, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Junta general extraordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria a celebrar en Barcelona, en el domicilio social, calle Perú, número 250, el próximo día 27 de julio de 2005, a las once horas, en primera convocatoria y, a las once treinta horas en el mismo lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria) e informe de gestión de la compañía, debidamente auditados, correspondientes al ejercicio 2004.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004.

Tercero.—Examen aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2004.

Cuarto.—Fijación de la retribución del Consejo de Administración.

Quinto.—Reelección y/o renovación de cargos del Consejo de Administración.

Sexto.—Renovación o nombramiento, en su caso, de Auditor de cuentas de la sociedad.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Octavo.—Delegación de facultades para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta general.

Noveno.—Lectura y aprobación del acta de la Junta.

A partir de la convocatoria de la Junta general cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, según dispone el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 1 de julio de 2005.—Roger Sangenis Bermejo, Presidente del Consejo de Administración.—38.286.

## SORIANA DE PALES, S. A.

*Anuncio del Balance Final de Liquidación*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 30 de diciembre de 2004, se acordó, por unanimidad, disolver y liquidar la misma, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado material .....	105.188,95
Activo circulante .....	211.117,99
<b>Total activo .....</b>	<b>316.306,94</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital suscrito .....	240.404,84
Resultado .....	75.659,05
acreedores corto plazo .....	243,05
<b>Total pasivo .....</b>	<b>316.306,94</b>

Duruelo de la Sierra, 17 de junio de 2005.—El Administrador, doña Milagros Ayuso Vicente.—37.169.

## SOTOVIREL, S. L.

*Declaración de insolvencia*

D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Oleg Goloshchapov contra la empresa Sotovirel, S. L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 20/06/2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de la empresa Sotovirel, S. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 1849,03 euros, de principal.

Madrid, 20 de junio de 2005.—Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—37.135.

## TALLERES DAUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA

**(Sociedad absorbente)**

## DAUMAR SETECIENTOS TRES, SOCIEDAD ANÓNIMA

**(Sociedad absorbida)**

Se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de «Talleres Daumar, Sociedad Anónima» celebrada el día 16 de junio de 2005, y la Junta general extraordinaria y universal de «Daumar Setecientos Tres, Sociedad Anónima» celebrada el día 16 de junio, han

aprobado por unanimidad, su fusión, absorbiendo Talleres Daumar, Sociedad Anónima a Daumar Setecientos Tres Sociedad Anónima, adquiriendo la absorbente a título de sucesión universal y en bloque, todo el patrimonio de la absorbida, que al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, quedará extinguida y disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital social en la absorbente por tratarse de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, siendo todos los efectos a partir del 1 de enero de 2005, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de estas entidades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 10 de junio de 2005.

Se hace mención expresa del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las citadas entidades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Badalona, 18 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Talleres Daumar, Sociedad Anónima», Mónica González Calahorra.—El Administrador de «Daumar Setecientos Tres, Sociedad Anónima», Julia Aparicio Bernabeu.—36.885. 1.ª 7-7-2005

## TÉCNICAS AVANZADAS DE METALURGIA, S. L.

*Declaración insolvencia*

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución n.º 795/05 de este Juzgado de lo Social n.º 5, seguido a instancia de don Antonio Montañó Fernández y 6 más, contra la empresa Técnicas Avanzadas de Metalurgia, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 2 de mayo de 2005, por el que se declara a la ejecutada Técnicas Avanzadas de Metalurgia, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 229.749,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Barcelona, a 9 de junio de 2005.—Secretario del Juzgado de lo Social n.º 5, don Carlos Javier Collado Granadino.—36.934.

## TÉCNICA DE MONTAJES INTEGRALES S. L.

*Declaración de Insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución n.º 225/05, de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de D. Joaquín Coelho Correia, contra Técnica de Montajes Integrales, S. L., sobre: Despido, se ha dictado Auto en fecha 16 de junio de 2005, por la que se declara a la ejecutada Técnica de Montajes Integrales, S.L., en situación de insolvencia legal total, por importe de 13.643,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de junio de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado lo Social n.º 23.—36.913.